

¿TEAM CALOR?:

Racismo ambiental y migración



Coordinación y edición:

María de los Ángeles Cruz Rosel
José Antonio Aguilar Contreras
Marisol Aguilar Contreras
Otto Cuauhtémoc Castillo González

Autoría y Colaboración:

Silvia Elvira Esquivel Canul
Margarita Nuñez Chaim
Ángeles Hernández Alvarado
Roberto Miguel Sánchez Campos
Denise Carachure Abarca



RacismoMX

Es una organización de la sociedad civil que busca visibilizar, denunciar y abrir la conversación sobre el impacto del racismo en poblaciones históricamente discriminadas en México y América Latina. Nos dedicamos a la divulgación, educación, investigación y acompañamiento jurídico, de la mano de instituciones sociales, públicas y privadas, con un enfoque antirracista, de derechos humanos e interseccional.

Observatorio de Racismo en México y Centroamérica

Es un proyecto liderado por RacismoMX cuyo objetivo es documentar e investigar prácticas y discursos racistas, así como contribuir mediante acciones con la erradicación del racismo en la región. Se encuentra conformado alfabéticamente por:

Asociación Enlaces Nicaragüenses
Asociación Pop No'J
Casa Arcoiris: Albergue Temporal
Casa del Migrante San Juan Diego y San Francisco de Asís, A.C.
Centro de Derechos Humanos Fray Matías
Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad, A.C.
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
Comisión de Acción Social Menonita
Educación contra el Racismo, A.C. «RacismoMX»
Espacio Migrante, A.C.
El Jardín de las Mariposas, A.C.
Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador
Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI)
Kanan Derechos Humanos A.C.
Las Vanders, A.C.
Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana
Una Mano Amiga en la Lucha contra el SIDA A.C.
Trans Queer Pueblo

ÍNDICE

Índice.....	3
Prólogo.....	4
1. Racismo ambiental y cambio climático: reconceptualizaciones para América Latina.....	7
1.1 Racismo y mestizaje.....	7
1.2 Racismo ambiental: un abordaje necesario.....	8
1.3 Manifestaciones del racismo ambiental en América Latina.....	9
a) Acceso al agua y explotación hídrica.....	11
b) Agroindustria.....	13
c) Energías renovables.....	14
2. Cambio climático.....	15
2.1 ¿A qué nos referimos cuando hablamos de cambio climático?.....	15
2.2 Deberes frente al cambio climático.....	17
3. Movilidades climáticas.....	18
3.1 Conceptualización: vínculos entre cambio climático y movilidad humana.....	18
3.2. La migración es racializada.....	21
4. El cambio climático también está racializado.....	24
4.1 Contexto de la vulnerabilidad y movilidades climáticas de Centroamérica y México.....	24
4.2 Racismo ambiental en las medidas de cambio climático en Centroamérica y México.....	26
a) Costa Rica.....	27
b) El Salvador.....	27
c) Guatemala.....	27
d) Honduras.....	28
e) Nicaragua.....	29
f) México.....	29
4.3 Un entramado en la protección ¿Migración ambiental o refugio climático?.....	31
5. Conclusiones y recomendaciones a los Estados.....	34
6. Fuentes.....	35

PRÓLOGO



Como director de RacismoMX e Integrante del Grupo de Expertos Eminentes Independientes de la Declaración y Programa de Acción de Durbán reconozco los esfuerzos emprendidos desde el Observatorio de Racismo de México y Centroamérica (en adelante «Observatorio») para visibilizar que el racismo ambiental como uno de los factores presentes en las movilidades climáticas actualmente. El presente informe, titulado «¿Team Calor?: Racismo ambiental y Migración», tiene el fin de nombrar y evidenciar el racismo ambiental que predomina no sólo en la respuesta de los Estados para hacer frente a los efectos del cambio climático, sino también en el reconocimiento de las causas, consecuencias e impactos diferenciados de éste.

El concepto de «racismo ambiental» nombra la carga desproporcionada que experimentan las comunidades indígenas, afrodescendientes y racializadas negativamente frente a la degradación ecológica. En otras palabras, es el racismo por parte del Estado (y algunas empresas apoyadas por éste) en la elaboración

de políticas, la aplicación de normativas y leyes en torno al medio ambiente. ¡Sin duda tenemos que hablar de la problemática!

En este sentido, me gustaría señalar que el informe denomina «racismo ambiental» a la discriminación racial estructural presente en las medidas de adaptación y mitigación de los daños y pérdidas derivadas del cambio climático, pero además, a los daños colaterales y violaciones a derechos humanos que podrían acarrearla defensa del territorio, como lo puede ser el asesinato de personas defensoras de los derechos ambientales.

Por otro lado, al hablar de las movilidades humanas, el informe hace referencia a las diferentes formas en que las personas se mueven por los territorios. Así, con movilidades climáticas se señala a aquellas asociadas y derivadas del cambio climático, que pueden incluir migración interna, migración internacional, desplazamiento forzado o voluntario, reubicación, entre otras. Otro punto importante es que resalta el carácter multifactorial y la complejidad de las movilidades climáticas y cómo éstas se materializan de diferentes formas y bajo distintos conceptos como migración climática, desplazamiento climático o refugio ambiental.

Me parece acertado que el informe emplee el término «desplazamiento climático», pues incorpora adecuadamente el carácter forzado de la movilidad relacionada con los efectos del cambio climático, ya sea transfronteriza o interna. No obstante, aunque las movilidades climáticas en su mayoría son internas y temporales, el Observatorio advierte con preocupación sobre el aumento de personas desplazadas climáticas provenientes de Centroamérica y del Caribe, como Haití,

cuyos destinos son México o Estados Unidos.

Es mi deber señalar que si bien, los desastres tienen un componente natural, también tienen un factor social que moldea la experiencia con las que viven las personas afectadas y que profundizan las brechas de desigualdad entre grupos poblacionales, situación detallada en el informe.

Por eso, me congratulo de presentar «¿Team Calor?: Racismo ambiental y migración» que se constituye como la primera herramienta conceptual para la identificación de la relación entre el cambio climático y el racismo a partir de sus impactos en poblaciones diversas e históricamente discriminadas, del marco normativo y de las políticas internas en la región, con miras a robustecer una agenda común.

José Antonio Aguilar Contreras

*Director y Fundador de RacismoMX -
Experto Eminente del Grupo de Declaración
y el Programa de Acción de Durbán*



Para las personas defensoras

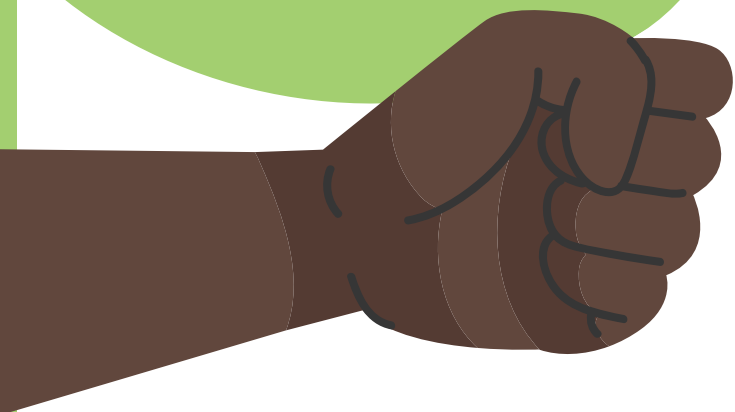
*Berta Cáceres,
Samir Flores,
Juventina Villa,
Homero Gómez,
porque su lucha no será olvidada.*

***Para Higinio Alberto Ramírez Torres,
migrante climático víctima
del crimen de Estado cometido
en el Incendio de la
Estación Migratoria de
Ciudad Juárez.
Y para las miles de
víctimas más del
racismo ambiental,
hasta que la justicia se haga realidad.***

*El colonialismo persigue el pasado,
El presente y el futuro a través
del cambio climático.
(Solnit y Young, 2019)*



1. RACISMO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO: RECONCEPTUALIZACIONES PARA AMÉRICA LATINA



1.1 *Racismo y mestizaje*

Para orientar la relación entre el racismo y el medio ambiente, tenemos que entender que el primero es un sistema de opresión histórico que distribuye de manera desigual el poder, los recursos y los privilegios con base en una falsa idea de «raza» y que se manifiesta mediante ideas de supremacía racial, prejuicios y estereotipos de las poblaciones oprimidas y deriva en conductas discriminatorias sistemáticas.

Tal como señalamos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) (2023), el racismo tiene fecha de origen: 12 de octubre de 1492. Este sistema de opresión se mantiene vigente en nuestros territorios, adoptando nuevas formas, expresiones y métodos, que buscan responder e insertarse en cada contexto temporal y geográfico.

En contraste con Estados Unidos y Brasil, en el resto del continente se ha exacerbado una narrativa racial conocida como «mestizaje» que tiene como premisa fundadora «la mezcla entre dos razas» es decir, de lo indígena y de lo europeo. Esta narrativa se ha instaurado bajo procesos de «asimilación» en América Latina, con el objetivo de crear una ilusión de igualdad entre las personas, de tal forma que el Estado ha buscado «civilizar a la gente atrasada» para «mejorar la raza»; entendiendo a lo «atrasado» como lo «indígena» y borrarlo eventualmente para acercarse a lo europeo.

Desde el Observatorio definimos al mestizaje como una narrativa de los Estados Latinoamericanos que enaltece una supuesta mezcla biológica de poblaciones indígenas y españolas, pero que más allá de ser una mezcla genética entre grupos, es un proyecto ideológico que pretendió unificar a los pueblos dentro de los recién creados Estados-Nación para tener una identidad común.

Entre las manifestaciones del sistema racista se encuentran las causas, efectos y abordajes de la degradación ambiental, por lo que, si bien es urgente responder a la crisis climática, también lo es analizar, entender y diagnosticar cómo el racismo atraviesa la respuesta global, en aras de construir alternativas viables y socialmente justas según los diversos grupos históricamente discriminados.

1.2 RACISMO AMBIENTAL: UN ABORDAJE NECESARIO

A lo largo del informe, emplearemos el término *racismo ambiental* para nombrar la carga desproporcionada de la degradación ecológica que experimentan las comunidades racializadas en relación con aquellas blancas.

El movimiento social y la teorización sobre justicia ambiental surgieron en Estados Unidos durante los años sesenta, con el estudio de Robert Bullard (1993) para evidenciar por qué los barrios de ingresos bajos con población afroamericana tenían altos grados de contaminación y basureros. Si bien definió el racismo ambiental en el contexto estadounidense donde la segregación racial fue el detonante y las políticas raciales estaban marcadas, en el entorno latinoamericano las relaciones raciales tienen otras dinámicas frente a la política del Estado-nación basada en el mestizaje.

En el contexto estadounidense, las injusticias ambientales fueron establecidas por fronteras raciales claras, donde, por ejemplo, la población afroamericana estaba obligada a mantenerse en ciertos espacios geográficos, alejada de la población blanca. Pero, en América Latina se manifiestan cuando racializan a quiénes

ocupan ciertos territorios y con base en ello se toman decisiones en torno al medio ambiente, o bien, cuando se omiten.

Esta idea de «raza» jerarquiza las diversas formas de interactuar con el medio ambiente, considerando algunas –generalmente las indígenas– como inferiores, atrasadas o pobres. La lógica racista dicta que determinados grupos «necesitan desarrollo y progreso» porque su forma de vida no se adapta a la modernidad, causando factores como negación de infraestructura, fuentes de agua contaminada, colonias históricamente marginadas, territorios indígenas colonizados, entre otros.

Paralelamente, el ambientalismo suele ser comprendido como universal porque asume que solo hay un medio ambiente. No obstante, esa concepción viene desde la mirada occidental y despoja a los grupos colonizados de la capacidad de relacionarse con el medio ambiente, por no hacerlo como ellos, racializándoles y quitando importancia a su forma de interactuar con éste.

Hay que resaltar que la racialización de la identidad indígena o afrodescendiente frente a su relación con el entorno siempre son vistas como dóciles, poco sofisticadas, poco desarrolladas o no apreciativas de la naturaleza, lo que fortalece la noción de que son cómplices de la degradación de su entorno, justificando la intervención del Estado.

Por lo que concluimos que entender el medio ambiente como una sola unidad es una visión occidental y colonizadora pues propone una ética y política universal que excluye experiencias, medidas de preservación y defensa del territorio desde la óptica de poblaciones racializadas. En este sentido,

es importante tener una perspectiva que no homogenice otras visiones como la indígena, africana o no europea porque la visión de la naturaleza no es una sola ni tampoco las formas en las que se relacionan las comunidades.

1.3 MANIFESTACIONES DEL RACISMO AMBIENTAL EN AMÉRICA LATINA



En América Latina durante los últimos años, los trabajos empíricos han utilizado las teorizaciones en torno al racismo ambiental para explicar y combatir procesos de despojo y degradación ecológica que surgen en territorios habitados históricamente por poblaciones racializadas. Estos trabajos coinciden en que el racismo ambiental se sostiene del entramado de opresiones como la desigualdad de oportunidades, empobrecimiento, falta de acceso a salud y educación, violencia de género, acceso a la justicia y otras (Rodríguez y Martínez, 2023).

Por otro lado, los gobiernos latinoamericanos han solapado y mantenido la impunidad de empresas capitalistas extractivistas, creando políticas diferenciadas que generan inequidad en el acceso a servicios, beneficiando a las élites económicas generalmente blancas, mientras existe perjuicio hacia otros grupos racializados en desventaja (López-Fábila, 2020).

No podemos perder de vista que la degradación ecológica es multifactorial; por ejemplo, procesos de agroindustria o minería pueden desembocar en crisis de acceso al agua, contaminación excesiva, exposición a químicos tóxicos u otras formas de degradación ambiental que afectan a las poblaciones racializadas.

Por ello, es necesario hablar de la perspectiva ambiental desde el derecho como punto de partida, ya que este concepto nombra de fondo cómo opera y afecta el racismo al medio ambiente, además se contrapone a la perspectiva eurocéntrica que desde el surgimiento de los Estados modernos y la globalización ha predominado y cuya aplicación es racista en la región, porque desvincula a las personas de su entorno y ve a los elementos de la naturaleza como un objeto de carácter accesorio o «utilitario».

Sin duda, la visión eurocéntrica ha priorizado la generación de reservas naturales por encima de entender a las personas como parte de una red de vida con la naturaleza. Para ilustrar esto, fue hasta 1972, en la Declaración de Estocolmo de las Naciones Unidas, cuando los Estados comenzaron a discutir de forma multilateral las implicaciones sobre el ambiente como derecho y la necesidad de cuidarlo y protegerlo. También, se habla sobre el «medio ambiente humano», poniendo en el centro el cuidado de éste para su aprovechamiento futuro; es decir, la utilidad por encima de la sola existencia de la naturaleza y de sus elementos para compartir en el mundo.

No obstante, consideramos que esa visión es racista, puesto que ha negado el papel de los pueblos y comunidades originarias en la conservación del ambiente e incluso ha generado políticas dirigidas a borrar formas de vida ancestrales compatibles y respetuosas con la naturaleza. Así ocurre con los espacios agrícolas conocidos como «milpas» en México, donde existe legislación ambiental orientada a borrarla¹.

Esta perspectiva también ha sido un gran distractor de los problemas de fondo, responsabilizando al extractivismo más por sus métodos que por su lógica de depredación y despojo. Hacemos notar que existen acciones para hacer frente al cambio climático, pero que siguen la lógica mercantil y extractiva, con consecuencias sobre el territorio de los grupos donde se asientan.

Así, las políticas ambientales totalmente desvinculadas de las diversidades humanas que cohabitan con la naturaleza producen una continua violación a sus derechos. Si bien, se han logrado importantes victorias para modificar este enfoque, en la actualidad el panorama de crisis ambiental sigue casi igual.

El racismo ambiental, al tener un carácter sistémico, tiene implicaciones y expresiones sumamente diversas. Para efectos de este informe, recabamos algunos trabajos empíricos (clasificados según el tipo de afectación ecológica) que analizan los procesos de despojo y degradación ecológica resultantes del racismo ambiental en Latinoamérica.



¹ **Nota de las autoras:** LEGEEPA. Artículo 101. II.- El cambio progresivo de la práctica de roza, tumba y quema a otras que no impliquen deterioro de los ecosistemas, o de aquéllas que no permitan su regeneración natural o que alteren los procesos de sucesión ecológica.

a) Acceso al agua y explotación hídrica

Precisamos que el racismo ambiental se puede materializar en el acceso diferenciado al agua potable en entornos rurales o urbanos racializados, ya sea con diferencias sobre los costos de servicio, diferencias en la calidad y contaminación o, incluso, absoluta exclusión al derecho al agua. También se puede manifestar cuando el Estado no reconoce las organizaciones autonómicas del agua de las comunidades indígenas por considerarlas inferiores y se les impone modelos de gestión hídrica occidentales.

El racismo presente en el acceso diferenciado al agua tiene raíces en la conformación colonial de las ciudades. Por ejemplo, en México existía un principio de separación del agua entre los pueblos indígenas y españoles; los primeros accedían a agua dura y salobre², mientras que los segundos tenían a su disposición agua limpia de otras fuentes (Latargere, 2023).

Otro aspecto importante es que la política hídrica en distintos países latinoamericanos prevén cierto grado de privatización y concesionan los cuerpos de agua y la infraestructura de las redes de agua potable a actores privados. Esto permite que el suministro en una ciudad pueda ser manejado por empresas inmobiliarias o fraccionadoras, si estas cubren ciertos requisitos legales. Sin embargo, se generan distinciones en la calidad y acceso, dependiendo de los recursos con los que se cuente para el manejo y mantenimiento de la red de agua; resaltamos que en estas situaciones no es el gobierno sino las empresas inmobiliarias quienes tienen y utilizan sus recursos materiales y financieros para proveer el servicio a un edificio o una colonia (Latargere, 2023).

2 **Nota de las autoras:** Agua con sal no apta para el consumo humano.

Así, existen zonas de las urbes con redes de baja calidad y otras de gran condición en el acceso al agua porque el suministro depende de los privilegios económicos y si la red está concesionada destina el presupuesto.

Bajo tal premisa —debido a las desigualdades estructurales y producto del mestizaje— la racialización se encuentra estrechamente relacionada a la clase social. Consecuentemente, las comunidades de personas racializadas o indígenas son las que suelen habitar en las zonas periféricas de las ciudades, los asentamientos informales o colonias marginadas, y son precisamente las que solo pueden acceder a servicios de menor calidad debido a que los municipios no destinan financiamiento para la infraestructura de la red de agua potable.

Por ejemplo, en el estado de Morelos en México, se ha documentado la diferencia entre el abastecimiento de agua entre la colonia de Lujo Paraíso Country Club en el municipio de Emiliano Zapata y el fraccionamiento de interés social Los Laureles en el municipio de Xochitepec (Latargere, 2023). La primera tiene dos pozos autorizados por el Estado para su explotación, mientras que la última solo tiene uno, generando una diferencia en el acceso a litros de agua por habitante: 262 litros para la colonia con nivel socioeconómico alto y 149 para el fraccionamiento de interés social.

En este caso, la diferencia de acceso en ambas colonias no están vinculadas a la disponibilidad del agua, sino a los recursos financieros que tuvieron los desarrolladores para perforar y operar más de un pozo. En el contexto legal mexicano no existe restricción en cuanto al número de concesiones y volúmenes de agua que pueden ser atribuidos a las personas y empresas, más que cumplir con los requisitos administrativos. No obstante, en la práctica la

perforación de un pozo o el mantenimiento de la red de agua potable depende del poder político o económico (Latargere, 2023,) y por lo tanto, del privilegio racial.

Bajo la misma línea, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2010) en México, señaló que el porcentaje de familias indígenas con cobertura de agua entubada es de 73% , debajo de la media nacional que es de 88%. Dicho esto, el racismo ambiental en el acceso al agua es posible mirarlo en términos geográficos: la mayoría de la asignación de recursos y programas de abastecimiento de agua potable están orientadas hacia los sectores urbanos del centro y las zonas áridas del norte del país, pero no para zonas como la frontera sur en donde hay gran concentración de población indígena (Mejía, 2023).

En ese sentido, los sistemas para distribuir el agua potable y alcantarillado están diseñados para áreas urbanas y lugares con grandes concentraciones de población, no para zonas rurales e indígenas, donde la dispersión de los asentamientos es una de las justificaciones que el Estado usa para no invertir en infraestructura (Mejía, 2023). Pero, esta dispersión también sucede en el norte del país en el que Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Tamaulipas y San Luis Potosí a pesar de tener poblaciones rurales con pocos habitantes, acceden a agua entubada porque el gobierno ha priorizado el financiamiento en tales zonas.

Particularmente en la zona fronteriza de México y Guatemala, existen comunidades indígenas transfronterizas como el pueblo Chuj situado en la localidad de Tziscaco del lado mexicano y el Quetzal en el guatemalteco, que experimentan desabasto en sus viviendas por falta de infraestructura que provea el agua

entubada aún cuando se ubican cerca de manantiales, como la laguna Montebello, que en principio utilizaban el agua para sus hogares pero con la turistificación de la zona, la población del lado mexicano dejó de usarla para su consumo (Mejía, 2023).

Ante la falta del recurso, dichas comunidades celebraron acuerdos para el abastecimiento de agua desde la zona guatemalteca a la mexicana, sin que las autoridades de ambos países estuvieran involucradas (Mejía, 2023). No obstante, las relaciones entre las localidades se fracturaron debido al aumento del turismo y el Quetzal dejó de proveer agua a Tziscaco, permaneciendo ambas en el olvido de las políticas hídricas de los dos países.

En México, la Ley de Aguas Nacionales permite la concesión de pozos de agua a actores privados, lo cual ha permitido que empresas exploten cuerpos de agua dejando a las comunidades sin acceso, generando una serie de daños en el entorno natural y persecución a las personas defensoras del territorio. En la práctica, el Estado no verifica cuánta agua es utilizada por los concesionarios y es discrecional a quiénes se las otorga. No hay duda de que el racismo ambiental se materializa cuando los arreglos institucionales favorecen y priorizan el acceso al agua de entes privados con poder económico frente a las comunidades racializadas.



b) Agroindustria

Esta actividad económica se dedica a la producción, industrialización y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y otros recursos naturales biológicos. En el marco del sistema racista, la agroindustria se ha apropiado de enormes territorios, desplazando y despojando de sus lugares de vida a múltiples comunidades racializadas, ya sea expulsándolas por completo del territorio, deteriorando el suelo al punto de hacerlo inhabitable o detonando procesos de opresión mediante la explotación laboral de sus integrantes.

En el contexto mexicano, el racismo ambiental también opera mediante la imposición de proyectos estatales en contubernio con empresas privadas (López-Fabila, 2020). A manera de ilustración en el territorio yucateco desde los años sesenta —tras el declive del cultivo de henequén— se promueve la crianza porcícola. Esta industria se impulsó bajo el «modelo kekén» establecido por el Grupo Porcícola Mexicano, principal empresa dedicada a la producción y comercialización de carne de cerdo en la región. El modelo, además, se impulsó por la Asociación de Porcicultores de Mérida mediante contratos de aparcería con productores y ha implicado un crecimiento acelerado de la industria porcícola, acompañada de graves daños ambientales y a la salud.

En una entrevista, Pedro Uc Be, integrante de la Asamblea Múuch Xíinbal, comentaba que el olor a estiércol de las granjas de cerdos se percibía por más de 40 km, así como su preocupación por las infancias mayas y el peligro en que ponen al monte peninsular (López-Fabila, 2020: 99).

La contaminación por desechos ganaderos en esta zona porcícola es seis veces mayor a la que puede producir la población humana asentada en ese lugar. Ante esto, el Estado solo ha respondido con abandono y desinterés, por lo que las poblaciones se han movilizadas señalando directamente al Grupo Kekén, como «Empresa peligrosamente racista y contaminante».

Para entender el racismo ambiental, en estos casos, es necesario considerar el concepto de las zonas de sacrificio, refiriéndose a territorios que, por razones sociales, económicas o políticas, son elegidos para desarrollos extractivistas altamente agresivos, al punto de generarse una degradación del aire, del agua y del suelo. Esta problemática es resultado del modelo hegemónico de desarrollo que es insostenible y que además atenta con los modos de vida de las comunidades previas a la explotación de su territorio, por supuesto bajo una lógica racista y capitalista (López-Fabila, 2020).



c) Energías renovables

Las «energías renovables» son las generadas a partir de fuentes naturales, como el sol y el viento (Kanan DDHH, 2024). A pesar de su nombre, la industria renovable opera bajo un esquema que prioriza la generación de ganancias económicas por encima de soluciones holísticas a los problemas de cambio climático originados por la explotación de combustibles fósiles.

Recientemente, la organización Kanan Derechos Humanos y el Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible documentaron el papel de la industria de energías renovables en el despojo del territorio y la deforestación en la Península de Yucatán, en México. Éstas señalaron que los megaproyectos de energías renovables suelen vincularse a las ideas de sustentabilidad, desarrollo verde y progreso, propias del discurso dominante capitalista (Kanan Derechos Humanos, 2024). Pero, al ser creados con propósitos mercantiles al igual que sus antagonistas fósiles, conllevan riesgos ambientales y socioculturales.

En otras palabras, debemos considerar que las industrias eólicas y solares afectan los territorios en que se instalan, provocando consecuencias para las funciones ecosistémicas y las poblaciones humanas. Tal como se ha documentado en tres comunidades mayas, de la región en Yucatán: Cansahcab, Ebtún y Cuncunul donde fue posible apreciar cómo la instalación de estos proyectos generaría (1) la deforestación de selva; (2) un el aislamiento de las comunidades originarias con su territorio; (3) daños al patrimonio cultural, como cenotes de importancia ritual; y (4) el impacto en diversas especies de aves protegidas internacionalmente, entre otras.

En conclusión, aunque son acciones creadas bajo la justificación de reducir la contaminación ambiental, las industrias de energías renovables también generan afectaciones bioculturales sobre poblaciones racializadas y sus territorios.



2. CAMBIO CLIMÁTICO

2.1 ¿A qué nos referimos cuando hablamos de cambio climático?

Este informe retoma la definición del cambio climático establecida en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), creada en 1992, entendiéndolo como:

«un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables».

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) recupera esta definición y la amplía, explicando que puede deberse a procesos naturales o a forzamientos externos, como las modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas y a los cambios antropogénicos³ persistentes en la composición de la atmósfera o en el uso del suelo.

Por ejemplo, los famosos Gases de Efecto Invernadero (GEI) que se encuentran en la atmósfera del planeta son producidos tanto por actividades naturales (por ejemplo, las erupciones volcánicas o la descomposición de materia orgánica) así como por la actividad humana en los procesos industriales o en la quema de combustibles fósiles.

³ **Nota de las autoras:** Son aquellos cambios influenciados por las actividades humanas de cualquier tipo. Algunas actividades humanas que contribuyen al cambio climático incluyen la quema de combustibles fósiles, deforestación, agricultura y la ganadería intensiva, el transporte internacional de mercancías.



Sin embargo, desde 1950 ha incrementado la concentración de GEI en la atmósfera resultado de la actividad productiva antropogénica. Es decir, aunque las causas del cambio climático pueden ser naturales, la variación climática más importante en las últimas décadas es producto y responsabilidad humana dadas las dinámicas de producción y consumo aceleradas que degradan el ambiente y generan desigualdades.

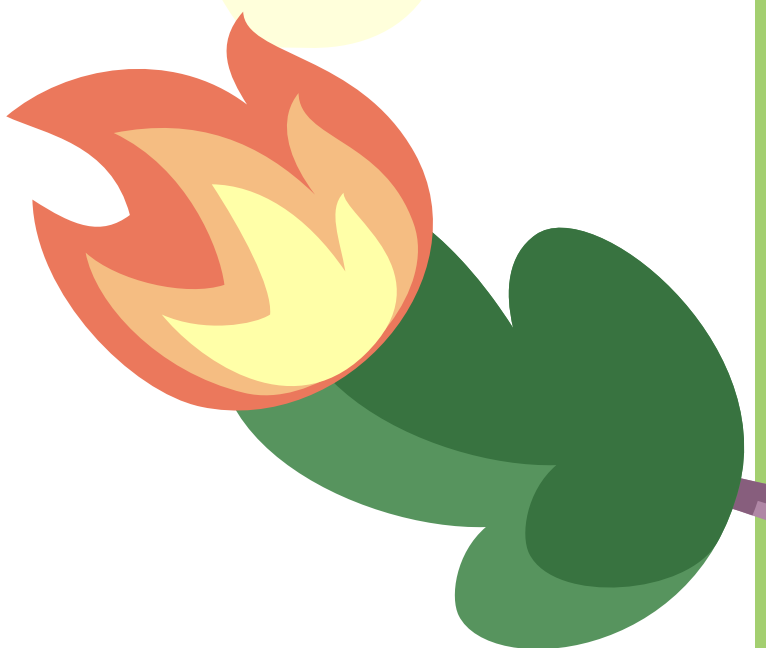
Si bien la degradación ecológica hace referencia al deterioro que existe en el medio ambiente producto de la explotación de los recursos, es un fenómeno que al igual que el cambio climático, tiene efectos diferenciados para las personas según su género, clase social o identidad étnico-racial. Y aunque el cambio climático se ha presentado como una cuestión universal que pone en riesgo la vida en la tierra, en realidad no todas las personas experimentan sus efectos adversos con la misma intensidad.

De hecho, existen parámetros que determinan la vulnerabilidad ante el cambio climático. La Ley General de Cambio Climático de México retomó la definición de vulnerabilidad del IPCC, que la considera como «el grado en que un sistema es susceptible e incapaz de hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluyendo la variabilidad y los extremos climáticos» (2007).

Es importante aclarar que la vulnerabilidad climática se compone varios elementos como (1) la exposición al carácter, magnitud y velocidad de cambio y variación del clima; (2) el grado en que un sistema es afectado por la variabilidad y el cambio climático; y (3) la capacidad adaptativa de los recursos humanos e institucionales que permiten detonar procesos de adaptación ante un problema climático específico.

Esto significa que la vulnerabilidad climática es diferenciada en tanto que no todas los países, comunidades y territorios tienen las mismas características y que les hacen sensibles de diversas maneras. Además, hay una relación con la degradación ecológica y eventos relacionados al clima, los primeros originados por la contaminación o intervención humana en los ecosistemas y los segundos por causas fortuitas de aparición repentina⁴ y otros de lenta aparición⁵ (Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 1992).

Finalmente, consideramos inadecuado el uso del término «desastre natural» y recomendamos el uso de «desastre», ya que las pérdidas no son inherentes o «naturales» a los eventos relacionados con el clima, sino que son construcciones humanas; los impactos catastróficos son también el resultado de las desigualdades sociales y las vulnerabilidades preexistentes (ACNUR, 2017).

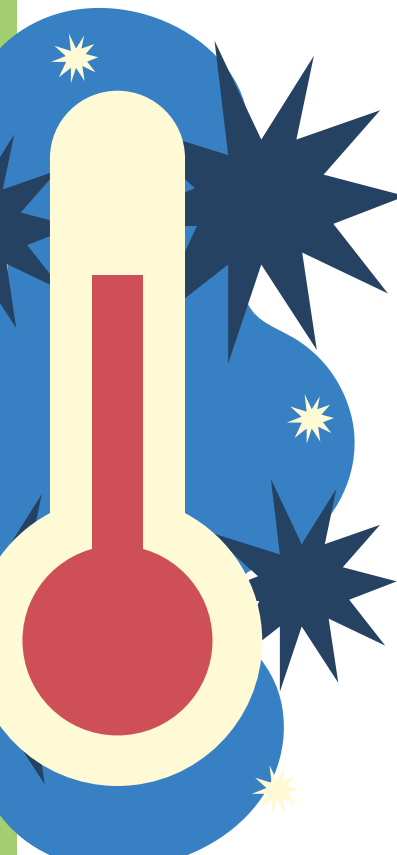


4 **Nota de las autoras:** Por ejemplo ciclones, tifones, huracanes, tornados e inundaciones costeras.

5 **Nota de las autoras:** Por ejemplo, aumento del nivel mar, intrusión marina, aumento de temperaturas, retroceso de los glaciares o desertificación.

2.2 Deberes frente al cambio climático


Los Estados tienen obligaciones específicas frente al cambio climático que se derivan entre otros de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y por ende, crear medidas frente al cambio climático relacionadas a las garantías de los derechos humanos.



Entre estas medidas, está (1) la mitigación que son acciones para reducir las emisiones de gases compuestos de efecto invernadero a la atmósfera y aumentar su captura y almacenamiento; y (2) la adaptación que son todas las medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados del cambio climático (IPCC).

En este sentido, los Estados deben de tomar acciones priorizando las desigualdades sociales, buscar la participación activa de la población y buscar un enfoque preventivo. El IPCC (Castellanos et al., 2022) ha reconocido que la pobreza y la desigualdad decrece la capacidad humana de adaptarse al cambio climático.

Por ejemplo, la reducción del riesgo frente a los eventos meteorológicos extremos o desastres es una medida de adaptación. Particularmente, la pobreza y la reducción del



riesgo de catástrofes, interrelacionadas con la adaptación al cambio climático, se centran en la identificación de los riesgos locales, sus causas profundas y en la adopción de medidas al respecto (Castellanos et al., 2022).

De acuerdo con Sandra Guzmán del Climate Policy Initiative (Carrere, 2022), aunque la adaptación es una medida que ha sido incluida desde el inicio en los tratados internacionales, usualmente se queda rezagada por parte del financiamiento porque los recursos se destinan a mitigar los GEI. Contrario a la mitigación, la adaptación no genera ganancias financieras, por lo que no suele ser prioritario en el presupuesto.

Aunque el IPCC (Castellanos et al., 2022) sostiene que existen numerosas acciones de adaptación en marcha —como la mejora en la cantidad y calidad del suministro de agua— reconoce además que «existen brechas entre los niveles actuales de adaptación y los niveles necesarios para responder a los impactos y reducir los riesgos climáticos» (Carrere, 2022).

Finalmente, el concepto de «Pérdidas y daños» se refiere a las consecuencias y efectos del cambio climático a los que las personas no pueden hacer frente y que causan daños irreparables o pérdidas irreversibles. Estas pérdidas y daños también pueden ser económicas como la pérdida de infraestructura, así como no económicas como la pérdida de localidades, desplazamiento, biodiversidad y prácticas culturales (La Ruta del Clima, 2023).

3. MOVILIDADES CLIMÁTICAS

3.1 Conceptualización: vínculos entre cambio climático y movilidad humana

En este apartado analizaremos la relación entre la movilidad humana y el cambio climático, por lo que resulta necesario partir de algunas premisas fundamentales:

- a. El cambio climático no tiene una relación unidireccional directa con el desplazamiento de las personas. Es decir, nunca es la única, ni necesariamente la principal causa de desplazamiento, ya que en el vínculo entre cambio climático y movilidad humana siempre intervienen diversos factores sociales, políticos, económicos y culturales, que pueden ser repentinos o graduales, así como estructurales o coyunturales;
- b. Más que el cambio climático, son sus efectos los que motivan la movilidad de un grupo poblacional; y
- c. Esta relación no es ni generalizada ni estática. Entre las consecuencias del cambio climático existen posibilidades como, por ejemplo, que las personas tengan que moverse, que queden inmovilizadas, que estos efectos les motiven a quedarse, o incluso que les obliguen a retornar a sus países.



Así, reconociendo la multiplicidad de los impactos del cambio climático en los diversos aspectos de la vida familiar y comunitaria, consideramos que las movilidades asociadas a estos efectos son multicausales, y sostenemos que el racismo ambiental es una de ellas.

Lo anterior se pone en evidencia cuando el desplazamiento que ocurre derivado de desastres socioambientales amplificados por el cambio climático, son de gran magnitud y tiene impactos devastadores en las personas y sus comunidades. Estos retos se ven agravados porque los desastres exacerban las vulnerabilidades preexistentes; considerando la interseccionalidad, la desigualdad estructural junto con otros contextos (como represiones políticas) complejizan el entendimiento del desplazamiento forzado por el cambio climático (CEJUDI, 2023).

En este contexto, las niñas y adolescencias, las mujeres, personas con discapacidad, personas mayores, migrantes y personas indígenas, a menudo se encuentran entre las sobrevivientes de desastres que resultan más afectadas (Corte IDH, 2006). Por ello, resulta de gran importancia considerar los impactos específicos en las personas racializadas y cómo estos motivan procesos de movilidad.

La documentación desde la academia, las organizaciones de la sociedad civil y los organismos internacionales nos muestran que, particularmente en la zona del norte de Centroamérica y del Caribe, la mayoría de las migraciones relacionadas con el cambio climático y sus efectos tienden a ser internas o temporales (Vélez-Echeverri, Aristizábal y Bustos, 2022).

Por otro lado, la movilidad transfronteriza existe y se intensifica, pero es necesario precisar que no contamos con cifras que nos aproximen a la magnitud del fenómeno. Aún así, la Organización Internacional para las Migraciones (2024) estima que para el año 2050 podrían haber 250 millones de personas migrantes por razones ambientales en el mundo.

Este tipo de movilidad presenta retos y complejidades que nos dificultan acceder a datos precisos y actualizados. Primero, es complejo clasificarlo y documentarlo como tal, pues los efectos del cambio climático suelen impactar directamente en los medios de vida de las personas y comunidades, limitando la posibilidad de garantizar sustento para las familias. Segundo, es muy común que quienes cruzan fronteras por el cambio climático, antes se hayan movilizad dentro de sus países por otras razones, como no haber encontrado empleo. Y tercero, tenemos que considerar que existen comunidades que pese todas las razones posibles para desplazarse, deciden no hacerlo para enfrentar los efectos en sus territorios de origen.

Dicho todo lo anterior, podemos afirmar que existen distintas formas de movilidad vinculadas al cambio climático y, por tanto, diversos términos: migración climática, migración ambiental, desplazamiento por motivos ambientales, desplazamiento climático, personas refugiadas climáticas, entre otras. Estos términos dependen principalmente de las razones de desplazamiento, pero suelen estar sujetos a una interpretación profunda de la estructura que las propicia.

Debemos remarcar la diferencia conceptual entre la migración forzada y voluntaria que se centra, básicamente, entre sujetos libres y no libres, y acciones voluntarias y forzadas (Xiang, 2014), pues en las migraciones contemporáneas las personas experimentan una combinación de circunstancias que las obligan a migrar y, al mismo tiempo, a tomar la decisión de hacerlo para hacer frente a dichas circunstancias. En otras palabras, no existe un carácter forzado versus uno voluntario en la movilidad humana, sino un espectro de condiciones y circunstancias que obligan a migrar a los grupos históricamente discriminados y en el que las personas eligen la movilidad como estrategia de supervivencia.

Además, esta división tajante entre migración forzada y migración económica-voluntaria, es utilizada por los mecanismos de la gobernanza global de las migraciones para agravar políticas migratorias de contención que evaden las obligaciones de los Estados en materia de protección internacional y orillan a las personas migrantes a la irregularidad migratoria, así como a situaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad.

Como ya se ha mencionado, en las movilidades asociadas a los efectos del cambio climático es común que las personas manifiesten que su movilidad es debido a la carencia de medios de vida, cuando estas circunstancias derivan de efectos del cambio climático y sean mal entendidas como migraciones económicas. Al mismo tiempo, es común que la movilidad constituya una estrategia adaptativa frente a los efectos del cambio climático y al categorizarse como movilidad voluntaria, no se reconozcan las necesidades de protección de las personas.

Por lo tanto, podemos considerar a la migración por motivos climáticos como el movimiento de una persona o grupo de personas que se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia o deciden hacerlo de manera temporal o permanente, a causa de cambios repentinos o graduales como consecuencia del cambio climático, incluyendo, tanto a quienes lo hacen de manera interna o transfronteriza (Sironi et al., 2019).

El desplazamiento climático, si bien incorpora el carácter forzado de estas movilidades, tiene el riesgo de ser entendido en su acepción más estricta, el desplazamiento interno forzado. Así pues, resulta complejo establecer cuál es el término más adecuado para referirse a las personas en movilidad a causa de los efectos del cambio climático, pues todas las posibilidades implican limitaciones en términos jurídicos, geográficos, semánticos, de protección, etcétera.

Por ende, usamos el término «movilidades climáticas» con la intención de incorporar todas las formas de movilidad a causa del cambio climático, sin establecer limitaciones en clave del carácter forzado o voluntario, la espontaneidad o periodicidad, el carácter interno o transfronterizo.



3.2. La migración es racializada

Si bien la movilidad humana es multifactorial y un fenómeno intrínseco a la humanidad, es fundamental partir de una caracterización adecuada de quiénes y por qué migran, así como del contexto actual en que están movilizándose por el mundo. En la región, son México, Venezuela y Colombia los países con la mayor diáspora, pero si miramos porcentualmente en relación al total de población nacional, Jamaica, El Salvador, Haití y Cuba están en los primeros lugares (McAuliffe y Triandafyllidou, 2022).

Entre las principales razones de la migración latinoamericana y caribeña se encuentran el aumento significativo y sostenido de los índices de desigualdad y pobreza, la violencia de género, las consecuencias del cambio climático y los conflictos socioambientales, la crisis de los Estados-nación y la violencia sociopolítica, así como la violencia criminal por parte de pandillas, paramilitares, grupos armados y crimen organizado. No hay duda que todas estas condiciones afectan de manera desproporcionada a las poblaciones racializadas y precarizadas.

Con base en este contexto y considerando los apuntes previos respecto a la forma en que el racismo, la racialización y el mestizaje operan bajo el sistema de opresión racista en América Latina, resaltamos que la migración internacional se ha complejizado de tal manera que los perfiles migratorios ya no son los que



prevalecían hasta hace una década. Es decir, ese imaginario del hombre joven migrante, en edad productiva, que salía de su país en busca del sueño americano y que aspiraba a hacer dinero y volver a su origen algunos años después, ha sido rebasado por la realidad. Ahora, los perfiles migratorios son diversos: familias completas; mujeres, infantes y adolescentes, incluso no acompañados; personas solicitantes de asilo y refugiadas; víctimas de violencia familiar, de trata y otros delitos de género; población LGBT+; personas mayores, personas con discapacidad, víctimas de la violencia criminal, personas perseguidas políticas y personas que deben desplazarse debido a los efectos del cambio climático y las consecuencias del modelo extractivo.

Tomando en cuenta lo anterior, desde el Observatorio afirmamos que el racismo juega un papel decisivo en la definición de las políticas migratorias y de acogida a nivel nacional e internacional. Resaltamos que la colonización instauró las fronteras geopolíticas y la división internacional del trabajo para el desarrollo capitalista a partir del sometimiento de las poblaciones esclavizadas (Federici, 2015: 159), que ahora son las poblaciones racializadas.

Lo anterior da cuenta de la centralidad de las fronteras geopolíticas para producir, sostener y reforzar las desigualdades étnico-raciales, de clase y de género que permiten la acumulación capitalista. Al mismo tiempo, esto denota el papel fundamental de las migraciones ya que, desde el inicio del capitalismo, mientras se «liberó» la circulación del capital y mercancías, las personas trabajadoras fueron subyugadas a condiciones socioeconómicas, políticas y jurídicas para controlar su movilidad a partir de dichas desigualdades raciales, de clase y de género.

El control de la movilidad se usa para garantizar la desechabilidad de las personas migrantes racializadas y precarizadas y producir mano de obra explotable. Lo cual se traduce, de forma muy concreta y cotidiana, en mecanismos jurídicos y políticos que regulan la movilidad, y cuya accesibilidad depende del origen nacional, la identidad étnico-racial y la condición socioeconómica de las personas.

A pesar de su normalización, e incluso naturalización, los requerimientos de pasaportes y visas constituyen construcciones sociales que refuerzan las desigualdades entre las personas por el país en el que nacieron, su condición socioeconómica y la racialización de la que son sujetas. El Norte Global condiciona el ingreso a las personas provenientes del Sur Global, cosa que no es recíproca.

Generalmente, las visas están sujetas a la condición socioeconómica de las personas que a su vez se entreteje con la racialización que se hace de ellas. Además, el acceso a pasaportes como documento para cruce de fronteras internacionales —se solicite o no una visa— también está mediado por costos económicos y procesos burocráticos que constituyen obstáculos para las poblaciones históricamente racializadas y discriminadas.

Lo anterior implica que las personas racializadas y precarizadas de los países del Sur Global son aquellas sometidas a la irregularidad migratoria pues, frente a las condiciones y circunstancias que les orillan a dejar sus lugares de origen y la imposibilidad de acceder a pasaportes y visas, son quienes cruzan fronteras internacionales de manera irregular para sobrevivir.

Esto se refleja en los datos sobre detención y reconocimiento de la condición de personas refugiadas que nos permiten tener un

panorama sobre quiénes son las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Del total, el 86.06% son personas provenientes de países de América Latina y el Caribe, con una significativa presencia de personas venezolanas (28.51% del total general), hondureñas (15.27%), guatemaltecas (10.42%), ecuatorianas (9.05%) y haitianas (5.76%).

En lo referente al reconocimiento de la condición de personas refugiadas, de 2022 a 2024, Honduras, Cuba y Haití⁶ se han mantenido como las nacionalidades con mayor número de solicitudes en México. De las más de 560 mil solicitudes que se han presentado entre 2013-2024, se han otorgado aproximadamente el 33%, entre las que predominan Honduras, Venezuela y El Salvador. Por su parte, Haití, Honduras y Cuba lideran las nacionalidades con mayor índice de resoluciones negativas (COMAR, 2024).

A estas cifras, se suman las narrativas de criminalización, xenofobia y racismo que abundan en medios de comunicación, redes sociales y la sociedad en general. El ejercicio de estas violencias queda de manifiesto en el trato al que se enfrentan las personas a lo largo de su trayecto migratorio, cuando realizan trámites, cuando quieren denunciar un delito, cuando requieren ejercer sus derechos a la educación o a la salud, y cuando intentan establecerse e integrarse en México.

Es indudable que la migración es considerada un problema cuando se trata de personas empobrecidas y racializadas que vienen del Sur Global y que estas dinámicas están atravesadas por el tono de piel, el idioma y la forma de vestir

⁶ **Nota de las autoras:** Recordamos que dichos países cuentan con una fuerte presencia afrodescendiente.

En relación al conflicto armado Rusia-Ucrania, señalamos que si bien otorgar la condición de persona refugiada a quien huye de la inseguridad y la guerra está en línea con el Derecho Internacional de los Refugiados, advertimos la disparidad de trato entre poblaciones en la misma situación de necesidad de protección internacional por su origen étnico-racial. Por ejemplo, los primeros grupos ucranianos que solicitaron refugio en Estados Unidos⁷ en un día se les otorgó el estatus (García Ramos, 2022), mientras que a la población racializada del Sur Global, especialmente haitiana, en México han sido víctimas de retrasos injustificados ante sus solicitudes de protección internacional por parte de los gobiernos mexicano y estadounidense (Observatorio de Racismo en México y Centroamérica, 2022)

Finalmente, reafirmamos nuestra posición y denunciemos que las políticas migratorias son racistas de origen y la migración se encuentra racializada. **Desde el Observatorio condenamos las omisiones estatales en cuanto al problema y repudiamos las acciones racistas cometidas contra las personas en situación de movilidad humana.**



⁷ **Nota de las autoras:** Es ese momento el Título 42 seguía en vigencia, lo que suspendía las solicitudes de asilo y refugio de las personas migrantes que se presentarán en la frontera México-Estados Unidos.

4. EL CAMBIO CLIMÁTICO TAMBIÉN ESTÁ RACIALIZADO

4.1 Contexto de la vulnerabilidad y movi­lidades climáticas de Centroamérica y México

En 2022, el IPCC señaló que la vulnerabilidad climática de América Latina es mayor que aquellos países «desarrollados» debido a las condiciones de pobreza y desigualdad que agudizan los impactos. Situación que es agravada por la falta de financiamiento para medidas de adaptación y ausencia de políticas climáticas.

En ese sentido, para el 2015, 10.5 millones de personas vivían en la región conocida como el Corredor Seco⁸, una zona expuesta recientemente a graves sequías que han provocado que millones de personas requieran de asistencia humanitaria. Cabe destacar que la mayoría de la población de los países centroamericanos está expuesta a dos o más riesgos derivados de eventos naturales extremos.

Adicionalmente, los países en la región centroamericana ocupan sistemáticamente los primeros lugares en el ranking mundial de riesgo de sufrir el impacto de fenómenos extremos; Honduras, Nicaragua y Guatemala en los últimos años se encontraban entre los 10 países del mundo más impactados por eventos climáticos extremos.

Asimismo, aproximadamente el 40% de la población de Centroamérica vive en la pobreza con las tasas más altas en América Latina en 2018 (Castellanos et al., 2022).

Resaltamos que las comunidades en situación de pobreza ubicadas en entornos rurales son las más sensibles a los extremos climáticos, ya que su principal actividad económica se basa en la agricultura.

Durante el año 2021 y 2022, el Internal Displacement Monitoring Centre (IMDC, 2023) registró varios eventos de desplazamiento vinculados a desastres en diversos países de la región:



- En México, se registraron 29,000 eventos y el suceso más significativo se produjo en el estado de Hidalgo, cuando

las fuertes lluvias provocaron el desbordamiento del río Tula, lo que desencadenó casi 10,000 evacuaciones en la ciudad de Tula;



- En Guatemala, se registraron 90,000 eventos, entre ellos, el huracán Julia que ocasionó el 40% de los desplazamientos

registrados por tormentas en ese año;



- En Costa Rica se documentaron 1,900 desplazamientos por eventos meteorológicos. El 54% de los eventos

de desplazamiento se relacionaron con inundaciones y el 46% con tormentas, específicamente a raíz del huracán Julia;

- En Honduras, se asentaron 47,000 eventos, de los cuales 94% de los eventos de desplazamiento se vincularon a huracanes y tormentas, siendo el restante por inundaciones;

8 **Nota de las autoras:** El Corredor Seco Centroamericano (CSC) es un territorio de 1600 km de largo y de 100 a 400 km de ancho que se extiende desde el sur de Chiapas, México, hasta Guanacaste, en Costa Rica



- En Nicaragua, se identificaron 16,000 eventos, por ejemplo, el ciclón tropical Bonnie que desplazó a 3,000 personas, el huracán

Julia a 13,000 personas, y los huracanes Eta e Iota a 392,000 personas; y



- Finalmente, en El Salvador se documentaron 5,200 eventos de desplazamiento debido al huracán Julia, ocasionando 4,500

desplazamientos y la tormenta tropical Amanda en el que se registraron 17,000 desplazamientos.

Reconocemos la complejidad de generar información, no obstante los datos anteriormente descritos se dan en el marco de fenómenos meteorológicos extremos donde es posible establecer una relación causal inmediata entre el evento y la movilidad. Además, existen impactos climáticos que son fluctuantes por largos periodos de tiempo y la recolección de datos suele ser complicada, como con la sequía.

No obstante, lo anterior no es justificación para que un Estado actúe de forma omisa frente a las vulnerabilidades climáticas; especialmente si existen desigualdades estructurales previas y las comunidades pueden identificar las consecuencias sobre sus territorios.

Finalmente, sobre la movilidad climática transfronteriza, RacismoMX realizó entrevistas en un campamento de personas migrantes ubicado en la Plaza Giordano Bruno en Ciudad de México. Todas las personas informantes son de nacionalidad haitiana y refirieron que entre las causas por las que se movilizaron



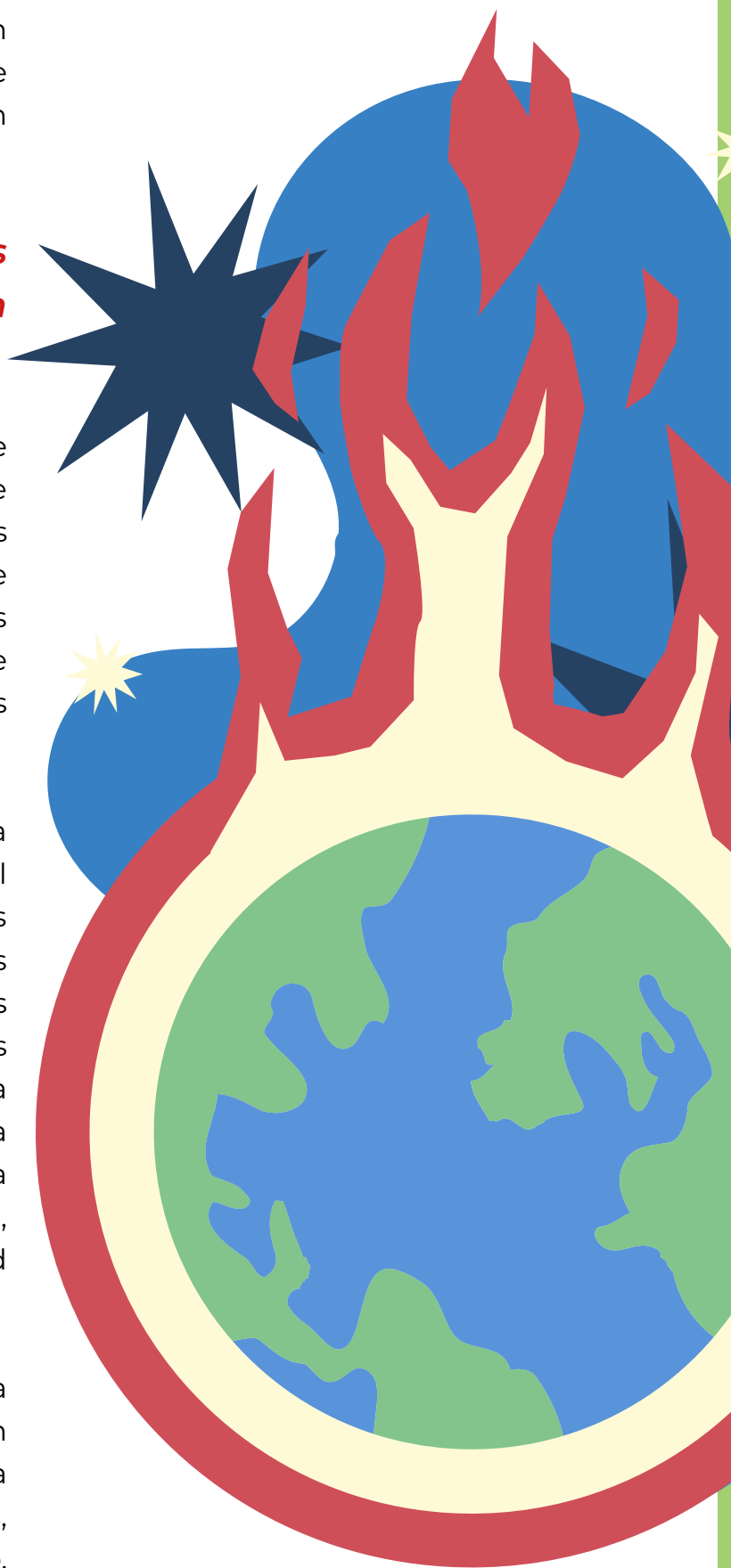
se encuentran los efectos de huracanes, sequías o la inseguridad alimentaria derivada de la imposibilidad de plantar. Se incluyen otras razones como la violencia o la falta de oportunidades laborales, las cuales también identificaron a la par de las anteriores.

4.2 Racismo ambiental en las medidas de cambio climático en Centroamérica y México

Desde el Observatorio consideramos que entender el racismo ambiental necesariamente requiere el análisis regional de cómo los Estados regulan la interacción del medio ambiente y la sociedad, así como las diversas medidas normativas e institucionales adoptadas frente a los efectos del cambio climático en las poblaciones históricamente racializadas.

Particularmente, consideramos que una de las formas en la que se materializa el racismo ambiental es la omisión de medidas de adaptación que busquen atender las desigualdades raciales presentes en territorios vulnerables a los eventos climáticos (Castellanos et al., 2022). Un ejemplo de ello puede ser la omisión de proveer infraestructura de agua entubada a una comunidad indígena en una zona rural vulnerable a períodos de sequía, lo cual puede colocar en riesgo la seguridad alimentaria o la salud.

Al igual, el racismo ambiental se manifiesta en la falta de enfoques diferenciados en las políticas y legislaciones sobre el clima que incluyan a las poblaciones racializadas, indígenas o afrodescendientes. Por ejemplo, en la limitada participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la planificación de la adaptación o la priorización del conocimiento técnico sobre el tradicional (Castellanos et al., 2022).



La vulnerabilidad se profundiza aún más cuando no existe el reconocimiento jurídico de las movilidades climáticas en las políticas migratorias y en las de cambio climático. Primero, porque en caso de decidir permanecer, no se garantizan mecanismos o condiciones para la reubicación; y en segundo lugar, no se reconocen formas de protección internacional en caso de movilidad transfronteriza.

Con la finalidad de aproximarse al racismo ambiental presente en las medidas sobre cambio climático, a continuación se presentarán algunas legislaciones y políticas de Centroamérica y México. Buscaremos identificar dos cuestiones: 1) si hay una mención o inclusión expresa de comunidades indígenas, afrodescendientes o racializadas en las medidas de adaptación; y 2) si hay reconocimiento o atención de las movilidades por razones climáticas.

Partimos de la premisa de que las leyes no son suficientes para garantizar la justicia climática y dismantelar el racismo ambiental. Primordialmente porque la mitigación y adaptación dependen del financiamiento y el presupuesto de los Estados, la mercantilización y extractivismo de los elementos naturales y territorios, así como las desigualdades estructurales.

No obstante, creemos que el reconocimiento normativo e institucional es un paso importante que permite una primera aproximación al abordaje del Estado de estas problemáticas y abonar a la exigencia del cumplimiento de sus obligaciones y eventualmente crear justicia.

a) Costa Rica

Este país no cuenta con una ley específica sobre cambio climático, el abordaje ha sido a través de otras normativas, decretos, planes o políticas, por ejemplo a partir de leyes sobre biodiversidad, agua, vida silvestre y bosques.

Sin embargo, el país ha diseñado políticas nacionales sobre cambio climático como la Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2018-2039, a través del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2022-2026.

Estos últimos incluyen diversos ejes relacionados con la preservación de los ecosistemas, servicios públicos, seguridad financiera, entre otros. Resaltamos que incluye ejes transversales de derechos humanos, igualdad de género, respeto a las particularidades culturales de los pueblos indígenas y basados en los ecosistemas, las comunidades y la gestión de riesgos. En cuanto a los grupos en situación de vulnerabilidad, solo se hace mención de algunos, como las personas afrodescendientes, sin tener un apartado específico, tomando en cuenta que la zona del Caribe en la que se encuentran es especialmente susceptible a huracanes y ciclones.

Asimismo, con respecto a las poblaciones marginadas y racializadas en las urbes, un caso ejemplar es el de la colonia Linda Vista en el distrito de Río Azul, asentada alrededor de un relleno sanitario, la cual debido a las lluvias experimentó pérdidas por el deslizamiento e inundaciones y por



eso fue desmantelada por el gobierno (La Ruta del Clima, 2023). Señalamos que la falta de medidas de adaptación fue la principal causa de las pérdidas humanas.

Con respecto a las movilidades climáticas, no existe en la normativa vigente una referencia directa a la movilidad humana en el contexto de cambio climático. Pero, instrumentos políticos, leyes generales sobre migración y ambiente hacen algunas referencias. Particularmente, en algunos instrumentos reconoce que uno de los impactos climáticos es el desplazamiento (La Ruta del Clima, 2023).



b) El Salvador

Desde su Constitución Política, este país presenta inicialmente un enfoque de utilización y extracción del ambiente. De hecho, el artículo 113 constitucional manifiesta que

el Estado fomentará el uso de los «recursos naturales» para incrementar la riqueza de su país. Además, no hay alguna ley sobre Cambio Climático, más bien, menciones laxas en la Ley de Medio Ambiente (La Ruta del Clima, 2023).



c) Guatemala

El país cuenta con legislación específica sobre cambio climático, como la Ley marco para regular la reducción de la vulnerabilidad,

la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero de 2013, operativizada por el Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Este Plan incluye distintos principios transversales, entre los que se encuentran la identidad cultural y la promoción de las prácticas ancestrales que contribuyen a la adaptación y la mitigación (República de Guatemala, 2016).

Además adopta un enfoque territorial y prioriza zonas que identifica como especialmente vulnerables a los efectos del clima como el área del Corredor Seco, las costas y litorales e incluye como corresponsables a las comunidades indígenas y a las organizaciones de la sociedad civil. Pero, no incluye a las comunidades negras y afrodescendientes, ni a las movilidades climáticas (República de Guatemala, 2016).



d) Honduras

Destacamos a la Ley General de Medio Ambiente (1993) que considera que la utilización racional y el manejo sostenible de los elementos ambientales serán potestad del Gobierno Central y sus municipalidades, pero siempre con miras a un aprovechamiento económico. A su vez, cuenta con una ley específica sobre cambio climático y un Plan Nacional de Adaptación.

Dicha ley considera de forma muy general la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o corregir la contaminación del ambiente; pese a ello, la degradación ambiental sigue su curso, siendo las más comunes los residuos orgánicos de la producción de café, el uso intensivo de plaguicidas y los metales pesados de la minería (Ordaz et al., 2010).

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático incluye como uno de los principios el reconocimiento y valoración del conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y afrohondureños vinculado con la adaptación al cambio climático y prevé su participación en el diseño e implementación de medidas de adaptación (Gobierno de la República de Honduras, 2018).

Aún con lo anterior, las comunidades garífunas de Bajamar y Travesía experimentan la erosión de las playas y la intrusión marina. Así, el aumento del nivel del mar ha traído consigo una serie de problemas para las comunidades, donde sus habitantes han sido testigos de cómo las olas han acabado con los hogares. A su vez, el tejido social se ha afectado, pues al no tener las playas, las nuevas generaciones se limitan a permanecer en sus hogares por la falta de espacios recreativos (Estrada, 2023). El gobierno municipal ha construido escolleras para detener el aumento del nivel del mar, sin embargo, no cuentan con las capacidades y recursos suficientes para implementar otras medidas de adaptación (Estrada, 2023). Ello ejemplifica lo insuficiente que resulta el reconocer normativa e institucionalmente las obligaciones frente al cambio climático sin garantías de financiamiento.

e) Nicaragua

No cuenta con legislación específica en materia climática, pero sí con una Política Nacional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático.

La Política incluye algunos principios como el consentimiento libre, previo e informado, la interculturalidad y la igualdad de género.



La Asamblea Nacional (2019) nicaragüense publicó la Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres en 2014, con la finalidad de asignar responsabilidades, estructuras, diseño y ejecución de actividades de los desastres naturales, pero sin contemplar las moviidades climáticas.

Pese a la creación de esta Política y siendo uno de los cinco países más vulnerables al cambio climático, Nicaragua ha apostado a la minería como una estrategia de desarrollo económico acelerando el proceso de expansión minera a territorios campesinos e indígenas (Sánchez, 2021), poniendo en peligro las comunidades racializadas.

f) México

En 2012, publicó la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático y el Programa Especial de Cambio Climático.



Sin embargo, aún cuando la misma ley establece que se debe crear un Plan Nacional de Adaptación, hasta la fecha no ha sido emitido. Esto es sumamente preocupante porque a través de este instrumento se generan líneas y acciones específicas de adaptación, entre las que se encuentran las destinadas a atender las desigualdades. A su vez, ello se traduce en la inexistencia de rutas claras para su exigencia, ni mecanismos de evaluación o financiamiento.

Asimismo, a partir de la Ley General las entidades federativas crearon sus propias leyes y programas sobre cambio climático. En ese sentido, las medidas de adaptación y mitigación son competencia de los tres niveles de gobierno. No obstante, una problemática latente es el financiamiento o capacidades de los estados y municipios para implementar medidas de adaptación. Recordemos que en 2020 el Estado extinguió el Fondo para el Cambio Climático, lo cual obstaculiza aún más que un municipio con alto grado de pobreza pueda llevar a cabo acciones adaptativas.

Adicionalmente, el Estado mexicano debe asignar los recursos suficientes para crear acciones de mitigación y adaptación frente al cambio climático. Por el contrario, organizaciones como el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (2023) han documentado que los recursos para esta índole, fueron asignados a megaproyectos como el Tren Maya o la construcción de infraestructura para gas fósil.

En 2024 dicha Ley incluyó el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, afroamericanos y migrantes como eje rector de la política nacional. Sin embargo, la falta de financiamiento y la priorización de

megaproyectos no permiten que en la práctica sea una realidad.

Pese a que cuenta con la Ley General es el Atlas Nacional de Vulnerabilidad del Cambio Climático que permite visibilizar la vulnerabilidad⁹ y prevenir movilizaciones climáticas frente a eventos como inundaciones, deslaves, tormentas y huracanes, si bien considera la marginación de las comunidades, no toma en consideración la condición étnico-racial. Además algunos estados no mantienen actualizado el Atlas y por ende vulnera los derechos de las comunidades para prepararse a eventos climáticos, como lo señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación en un caso en el Ayuntamiento de Tulum¹⁰. De lo anterior, es importante destacar que a pesar de este reconocimiento, no hay rutas claras ni planes de adaptación, así como financiamiento para llevar a cabo las acciones.

Un caso importante sobre movilidad climática es el de El Bosque, ubicado en Centla, en el estado de Tabasco, en el que la comunidad solicitó durante años la reubicación debido a la intrusión marina que expulsó a las familias de sus casas—*No tenemos a dónde volver con nuestras familias*—lamentaron integrantes de la comunidad en una entrevista (Aristegui Noticias, 2023). Es el primer caso en México donde se reconoce el desplazamiento por motivos climáticos.

De acuerdo a todo lo dicho, desde el Observatorio sostenemos que el abandono del Estado y la falta de mecanismos reafirman el racismo ambiental en contextos de vulnerabilidad climática.

9 **Nota de las autoras:** distingue entre vulnerabilidad natural, económica, de infraestructura y humana.

10 **Nota de las autoras:** El caso fue sustentado en el Juicio de Amparo en revisión 679/2023.

4.3 Un entramado en la protección ¿Migración ambiental o refugio climático?

El derecho internacional establece la obligación de los Estados de otorgar protección internacional a las personas extranjeras cuando huyen de sus países porque su vida, libertad o seguridad corren riesgo. Esta protección puede ser mediante asilo político, el reconocimiento de la condición de persona refugiada, u otras formas de protección complementaria. Como se ha señalado la «Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados» (sic) (ONU, 1951), consideró como causales de protección el temor fundado de persecución, vinculado con características de la identidad de las personas, como su pertenencia a un pueblo originario, o características identitarias que las personas no deberían cambiar, como su pertenencia a alguna religión.

A nivel regional, los Estados adoptaron la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984), que consiste en un acuerdo no vinculante para la protección de personas refugiadas y solicitantes de asilo. La Declaración amplía los criterios sobre los cuales las personas pueden ser consideradas solicitantes de asilo y de refugio establecidos anteriormente y ha sido considerada un instrumento vanguardista.

La definición de Cartagena considera como personas refugiadas a quienes huyen de sus países *«porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público»*. Si bien esta Declaración no es vinculante, la definición ampliada de persona refugiada ha sido



incorporada en 16 legislaciones nacionales¹¹.

Aunque el contexto actual de las causas climáticas que motivan la movilidad y que ponen en riesgo la vida y la integridad, se quedan fuera de manera explícita en la Declaración, pero una interpretación exhaustiva y progresiva podría dar lugar al reconocimiento de la movilidad climática, por la violación masiva de los derechos humanos. No obstante, la definición ampliada es reducida y los Estados evaden dicha obligación de protección.

Existen otros casos de legislaciones nacionales que, aunque no reconocen explícitamente como causal los efectos del cambio climático, sí cuentan con disposiciones que prevén «otras razones humanitarias» de manera amplia, así que se han ido incorporando los desastres y los efectos del cambio climático en estas categorías humanitarias. Sin embargo, es común que dicha causal humanitaria no se considere para otorgar el reconocimiento de la condición de persona refugiada y, por lo tanto, una protección amplia y permanente; sino que se considera como causal para protección complementaria o visados humanitarios temporales.

Estos últimos dejan de lado el reconocimiento de la necesidad de protección internacional y solo implican una regularización de corto plazo que, comúnmente, termina por dejar en la irregularidad a las personas migrantes, e incluso propiciar nuevos desplazamientos.



¹¹ **Nota de las autoras:** Ha sido incorporada en: Bolivia (1983), Ecuador (1987), Belice (1991), México (1991), Colombia (1995), Brasil (1997), Argentina (1998), Guatemala (2001), El Salvador (2002), Paraguay (2002), Perú (2002), Honduras (2003), Uruguay (2006), Nicaragua (2008), Chile (2010) y Costa Rica (2014) en este último a través del Tribunales.

Ejemplo de ello, son:



Argentina, en su Ley de Migraciones contempla la calidad «residentes transitorios» para quienes llegaron al país por las consecuencias generadas por desastres naturales o ambientales;



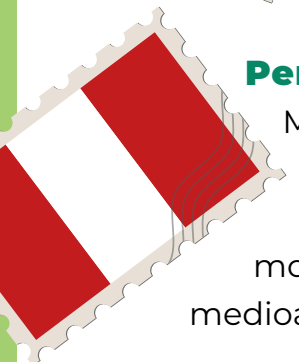
Bolivia, en su Ley de Migración, establece que el Consejo Nacional de Migración coordinará las políticas públicas que viabilicen, la admisión de poblaciones desplazadas por efectos climáticos;



Ecuador, en su Ley Orgánica de Movilidad Humana, prevé la protección por razones humanitarias por ser víctima de desastres naturales o ambientales;



Guatemala en su Código de Migración, reconoce como razón humanitaria para el ingreso al país, las catástrofes naturales que obligan a las personas o grupos de personas a salvar sus vidas; y



Perú, que considera la Calidad Migratoria de Residencia Humanitaria para «para quienes hayan migrado por motivos de desastres naturales y medioambientales».

Algunos Estados también han generado disposiciones legales frente a desastres específicos para brindar una vía de regularización a personas de alguna nacionalidad en particular. Este es el caso de Venezuela y Brasil que generaron disposiciones para recibir a personas desplazadas provenientes de Haití, y el caso de Panamá que generó una disposición para personas desplazadas en Nicaragua por estas causas (ACNUR, 2023).

El Observatorio considera que el reconocimiento legal de la persona migrante ambiental o climática sería un primer paso para generar una política pública que reconozca el factor de la degradación climática como decisivo para la movilidad humana (Bermúdez, 2017). A la par, es necesario la creación de instrumentos y regulaciones que protejan a las personas desplazadas por motivos climáticos.



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS

1 Reconocimiento de las comunidades racializadas como especialmente vulnerables a los impactos nocivos del cambio climático.

2 Creación de planes de adaptación, financiamiento y rutas claras para su exigencia.

3 Inclusión de las comunidades racializadas en las políticas de adaptación, así como el reconocimiento de prácticas tradicionales que abonan a la lucha contra el cambio climático

4 Reconocimiento de la movilidad climática en las legislaciones de cambio climático.

5 Creación de figuras de protección internacional a las personas refugiadas climáticas.

6 Enmarcar que el racismo es un sistema y tiene un impacto en las políticas ambientales, climáticas y migratorias, resultando en el racismo ambiental



6. Fuentes

- ★ Agencia de la ONU para los Refugiados. (2014, julio 7). *Reunión de expertos. Interpretación de la definición ampliada de refugiado contenida en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984. Montevideo, Uruguay 15 y 16 de octubre de 2013. Resumen de las conclusiones sobre la ...* ACNUR. Recuperado en mayo 28, 2024, de <https://www.refworld.org/es/pol/exconc/unhcr/2014/es/129590>
- ★ Agencia de la ONU para los Refugiados. (2017, noviembre 13). *Opciones migratorias para víctimas de desastres naturales y medioambientales.* ACNUR. Recuperado en mayo 28, 2024, de https://acnur.org/fileadmin/Documentos/Proteccion/Buenas_Practicas/9264.pdf
- ★ Agencia de la ONU para los Refugiados. (2023, junio 14). *Datos básicos.* ACNUR. Recuperado en mayo 28, 2024, de <https://www.acnur.org/mx/datos-basicos>
- ★ Agencia de ONU para los Refugiados. (2017, septiembre 30). *Conceptos clave sobre el desplazamiento por cambio climático y desastres.* ACNUR. Recuperado en mayo 28, 2024, de <https://www.refworld.org/es/pol/position/unhcr/2017/es/124396>
- ★ Aristegui Noticias. (2023, noviembre 3). *Cambio climático: Comunidad El Bosque pierde 35 casas más al aumento de nivel del mar.* *Aristegui Noticias.* <https://aristeguinoticias.com/0311/mexico/cambio-climatico-comunidad-el-bosque-pierde-35-casas-mas-al-aumento-de-nivel-del-mar/>
- ★ Asamblea Nacional de Nicaragua. (2019, noviembre 27). *Ley N° 337. Ley N° 337 - Crea el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres. Texto consolidado.* | FAOLEX. Recuperado en mayo 10, 2024, de <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC138957/>
- ★ Bermudez, H. (2017, enero-abril). *El migrante climático y su reconocimiento en el ordenamiento jurídico internacional.* *Investigaciones de Pensamiento Crítico*, 5(1), 65-72. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37736.pdf>
- ★ Bullard, R. D. (1993). *Environmental racism and invisible communities.* *W. Va. L. Rev.*, 96, 1037.
- ★ Carrere, M. (2022, marzo 8). *Informe del IPCC: América Latina siente los impactos del cambio climático pero no está preparada para la adaptación.* *Noticias ambientales.* <https://es.mongabay.com/2022/03/informe-del-ipcc-america-latina-siente-los-impactos-del-cambio-climatico-pero-no-esta-preparada-para-adaptacion/>



Castellanos, E. J., Lemos, M. F., Astigarraga, L., Chacón, N., Cuvi, N., Huggel, C., Miranda, L., Moncassim Vale, M., Ometto, J. P., Peri, P. L., Postigo, J. C., Ramajo, L., Roco, L., Rusticucci, M., Alves Menezes, J., Borges, P., Bueno, J., Cuesta, F., Drenkhan, F., ... Valladares, M. (2023). *Climate Change 2022-Impacts, Adaptation and Vulnerability* (C. Méndez y A. Suarez, Eds.). *Working Group II Contribution to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, 1689-1816. <https://www.cambridge.org/core/books/climate-change-2022-impacts-adaptation-and-vulnerability/central-and-south-america/A9FC9F29685A35A7BF8C6D832E7B2A2A>



Centro Mexicano de Derecho Ambiental. (2023, diciembre 3). *Debe México informar avances concretos de cumplimiento de sus compromisos de mitigación y adaptación al cambio climático*. CEMDA. Recuperado en mayo 28, 2024, de <https://www.cemda.org.mx/debe-mexico-informar-avances-concretos-de-cumplimiento-de-sus-compromisos-de-mitigacion-y-adaptacion-al-cambio-climatico/>



Centro por la Justicia, Democracia e Igualdad, A.C. (2023). *Opinión escrita presentada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la República de Argentina sobre el “Contenido y Alcance del Derecho al Cuidado y su interrelación con otros derechos”*. CEJUDI. https://drive.google.com/file/d/1sp1_mhdsDd4zfEE6KUuoGeAo2akL1rWM/view



Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023, marzo 9). *186 Período ordinario de sesiones. Situación de la movilidad humana desde un enfoque étnico-racial*. Recuperado en junio 04, 2024, de <https://www.youtube.com/watch?v=o4f-0D808jQ&t=55s>



Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2010) *Indicadores sociodemográficos de la población total y la población indígena*, México, CDI.



Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. (2024, marzo 31). *Solicitudes de refugio: Cierre marzo 2024*. COMAR. Recuperado mayo 28, 2024, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/906665/Cierre_Marzo-2024_31-Marzo_.pdf



Congreso Nacional de Honduras. (1993, julio 8). *Ley General del Medio Ambiente*. Decreto N° 104-93 - Ley General del Medio Ambiente. | FAOLEX. Recuperado en mayo 10, 2024, de <https://www.fao.org/faolex/results/details/es/c/LEX-FAOC004880/>



Consejo Nacional de Cambio Climático. (2016, octubre). *Plan de Acción Nacional de Cambio Climático* [En cumplimiento del Decreto 7-2013 del Congreso de la

República]. En *Gobierno de la República de Guatemala*. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Recuperado en mayo 28, 2024, de <https://sgccc.org.gt/wp-content/uploads/2016/10/Plan-de-Accio%CC%81n-Nacional-de-Cambio-Clima%CC%81tico-ver-oct-2016-aprobado-1.pdf>

★ Congreso de la Unión. (2007). Ley General de Cambio Climático de México. Recuperado en junio 05, 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

★ Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. (1992). Recuperado en junio 05, 2024, de <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/que-es-la-convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico>.

★ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006, julio 01). *Caso de las Masacres de Ituango vs Colombia*. COIDH. Recuperado en mayo 28, 2024, de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_148_esp.pdf

★ Estrada, R. (2023, febrero 21). *Travesía y Bajamar, dos comunidades garífunas ahogadas por el mar y la negligencia del Estado de Honduras – Cespada*. Centro de estudio para la Democracia. Recuperado en mayo 28, 2024, de <https://cespad.org.hn/travesia-y-bajamar-dos-comunidades-garifunas-ahogadas-por-el-mar-y-la-negligencia-del-estado-de-honduras/>

★ Federici, S. (2015). *Calibán y la bruja: Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Tinta Limón.

★ García Ramos, I. (2022, mayo 11). Tijuana para los ucranianos: los migrantes “sofisticados”. *Gatopardo*. <https://gatopardo.com/reportajes/ucranianos-tijuana-migrantes/>

★ Gobierno de la República de Costa Rica. (2018, abril). *Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático de Costa Rica 2018-2030* (P. o. Girot y I. Alonso Delgado, Eds.) [Esta política, busca articular los esfuerzos del país en materia de adaptación al Cambio Climático]. Cambio Climático. Recuperado en mayo 28, 2024, de <https://cambioclimatico.minae.go.cr/wp-content/uploads/2019/01/Politica-Nacional-de-Adaptacion-al-Cambio-Climatico-Costa-Rica-2018-2030.pdf>

★ Gobierno de la República de Honduras. (2018). Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático [El Plan Nacional de Adaptación (PNA) es un documento o instrumento estratégico que visualiza la adaptación al cambio climático como un proceso de desarrollo que ubica a las personas en el centro de la intervención, proyectada hasta el año 2030]. En *Base de Datos FAOLEX*. Recuperado en mayo 28, 2024, de <https://>

faolex.fao.org/docs/pdf/hon208195.pdf



Internal Displacement Monitoring Centre. (2023). *Global Report on Internal Displacement 2023*. Norwegian Refugee Council. https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/IDMC_GRID_2023_Global_Report_on_Internal_Displacement_LR.pdf



Kanan Derechos Humanos y Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura. (2024). *Extractivismo y cambio de uso de suelo en la península de Yucatán: Legislación, derechos humanos y defensa del territorio*. Kanan Derechos Humanos.

La Ruta del Clima. (2023). *Impactos Climáticos en Comunidades Urbanas Marginalizadas. El caso de Linda Vista de Río Azul*. La Ruta del Clima. https://larutadelclima.org/wp-content/uploads/2024/03/ImpactosClimaticosUrbanos_ESP-3.pdf



La Ruta del Clima. (2023). *Una Ley Marco de Cambio Climático para Costa Rica: Estructuras Básicas y Ejemplos*. La Ruta del Clima. https://larutadelclima.org/wp-content/uploads/2024/03/Politicaspblicas_ESP.pdf



La Ruta del Clima, Red de Juventudes y Cambio Climático de Costa Rica, y Robles Jirón, A. (2024). *Movilidad Humana en el contexto climático en Costa Rica*. La Ruta del Clima. https://larutadelclima.org/wp-content/uploads/2024/03/Movilidad-Humana_final.pdf



Latargere, J. (2023). Las desigualdades en el ámbito hídrico: hacia un concepto más integral de justicia hídrica. En *Agua y pobreza en México. Nuevas miradas y acercamientos* (primera ed., pp. 42-62). Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.



López-Fabila, A. (2020). Agroextractivismo y racismo ambiental: La industria porcícola en el estado de Yucatán. *Geopauta*, 4(4), 93-112.



McAuliffe, M., y Triandafyllidou, A. (2022). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2022*. Organización Internacional para las Migraciones. <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>



Mejía, L. (2023). Entre prácticas autonómicas y omisión del Estado: el problema del abastecimiento de agua doméstica en comunidades indígenas fronterizas en el sur de México. En *Agua y pobreza en México. Nuevas miradas y acercamientos* (primera ed., pp. 104-120). Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en

Antropología Social.



Observatorio de Racismo en México y Centroamérica. (2022, abril 26). *El asilo es un derecho sin importar la nacionalidad*. Espacio Migrante. Recuperado en mayo 28, 2024, de <https://www.espaciomigrante.org/post/comunicado-el-asilo-es-un-derecho-sin-importar-la-nacionalidad>



Ordaz, J. L., Ramírez, D., Mora, J., Acosta, A., y Serna, B. (2010). *Honduras: efectos del cambio climático sobre la agricultura*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/f889a409-1734-4a3a-aae9-dbf9b27f66e4/content>



Organización de las Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el Estatuto de Refugiados*. ACNUR. Recuperado en mayo 28, 2024, de <https://www.acnur.org/convencion-de-1951>



Organización Internacional para las Migraciones. (2024). *Día Mundial del Medio Ambiente 2024*. Recuperado en junio 05, 2024, de <https://www.iom.int/es/dia-mundial-del-medio-ambiente-2024>



Rodríguez, J. y Martínez, A. (2023) Racismo ambiental, necropolítica e inequidades sanitarias en comunidades quilombolas en Brasil. *Perifèria. Revista d'investigació i formació en Antropologia*, 28(1), 54-83.



Sánchez, L., y Reyes, O. (2015). *Medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en América Latina y el Caribe: Una revisión general*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/889969d0-e5a0-48cf-a01d-54432324a595/content>



Sanchez, M. (2021). El extractivismo minero en Nicaragua: reseña de un mal desarrollo. En J. A. Huete-Pérez y M. Ortega Hegg (Eds.), *La investigación científica para la incidencia social y ambiental en Nicaragua. Ensayos universitarios sobre problemas nacionales* (Primera ed., pp. 41-53). Fondo Editorial de la Universidad Centroamericana. https://www.researchgate.net/publication/360091635_El_extractivismo_minero_en_Nicaragua_resena_de_un_mal_desarrollo



Sironi, A., Bauloz, C., y Emmanuel, M. (Eds.). (2019). *Glosario de la OIM sobre Migración*. Organización Internacional para las Migraciones. <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>



Solnit, R., y Young Lutunatabua, T. (Eds.). (2023). *Not Too Late: Changing the Climate*



Story from Despair to Possibility. Haymarket Books.

★ Veléz-Echeverri, J., Aristizábal, A., & Bustos, C. (2022, septiembre). *Cambio climático y movilidad humana: Un estado del arte sobre la intersección de ambas temáticas en Centroamérica y Latinoamérica*. Hispanics in Philanthropy. Recuperado en junio 5, 2024, de <https://hipfunds.org/wp-content/uploads/2023/08/Movilidad-humana-2.pdf>

★ Xiang, B. (2014). "The Return of Return; Migration, Asia and Theory", en *Global and Asian Perspectives on International Migration*, pp. 167–182. Springer: Londres.



observatorio de racismo

EN MÉXICO Y CENTROAMÉRICA

